

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 1-7 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020200079000

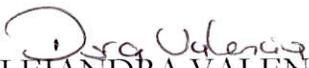
Revisados los documentos allegados por el apoderado de la parte actora con relación a la notificación de los demandados, el Despacho decide:

1. Téngase por surtida la notificación de manera personal del demandado Henry Oswaldo Vivas Vega como lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término concedido por la ley no dio contestación a la demanda ni dio solución a la obligación.

2. Previo a ordenar el emplazamiento de la sociedad VIVETEX LTDA. y del demandado JORGE ENRIQUE VIVAS VEGA, la parte actora proceda a enviar la comunicación que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a la sociedad mencionada a las direcciones electrónicas registradas en el certificado de existencia y representación legal, y al demandado Jorge Enrique a la segunda dirección puesta en conocimiento del despacho en el acápite de notificaciones del escrito de demanda "CRR 81B # 17 - 90 APTO 303 TORRE B".

3. Para lo anterior, se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días a fin de que proceda de conformidad y la notificación al demandado Luis Fernando Vivas Vega, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 88 de hoy 2 DIC 2022 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.